

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10381.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4309-M-1990; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4978, en su Artículo 9°), promulgada por Decreto N° 1350/91, se autorizó a adjudicar en venta, a favor del señor Salazar Florencio, el Lote 24 de la Manzana 66 del Barrio Santa Genoveva.-

Que, con fecha 11 de Mayo de 1993, se suscribió el correspondiente Boleto de Compraventa a favor de la señora Esmerita del Carmen Sepúlveda Castillo, esposa del señor Salazar Florencio.-

Que, de acuerdo a lo informado por la División Rentas Varias, se ha efectuado la cancelación del inmueble, mediante Recibo N° 073032.-

Que ante la solicitud de escrituración, efectuada por la señora Esmerita del Carmen Sepúlveda Castillo, se advierte la imposibilidad de otorgar la correspondiente autorización por no existir Norma Legal que autorice a escriturar a favor de la nombrada.-

Que la interesada solicita se regularice la situación para que se le permita proceder a la escrituración del inmueble a favor de ambos, presentando para ello fotocopia del Certificado de Matrimonio.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2005, el día 10 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2005, celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

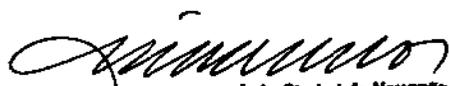
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFIQUESE el Artículo 9°) de la Ordenanza N° 4978, el que -----quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 9°): ADJUDIQUESE en Venta a favor del señor Florencio Segundo Salazar Inostroza, D.N.I. N° 92.839.544, y la señora Esmerita Del Carmen Sepúlveda Castillo, D.N.I. N° 92.839.543, de estado civil casados en primeras nupcias, el inmueble denominado como **LOTE 24 DE LA MANZANA 66 DE LA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. N. I. N.º 92.839.543
C. O. S. O.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

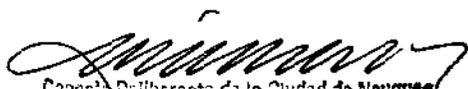
CHACRA 176, ubicado en el Barrio Provincias Unidas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2299-0000, contando con una superficie total de 200,42 m², el que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 inclusive y 11, 12, 14 y 15 de la MANZANA 66 del Barrio Santa Genoveva, por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2318-4683/91.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° SPC-4309-M-1990).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D.N. 09-20-060-2299-0000



Ordenanza Municipal N° <u>10381</u> /200 <u>5</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1254</u> /200 <u>5</u>
Expte N° <u>SPC 4309-M-90</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1546</u>
Fecha: <u>16/12/05</u>